

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. - OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas y equipos elevadores, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.
2. Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.
3. En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.
4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o en la Sede Electrónica de la Ciudad: www.sede.ceuta.es.
2. Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramite&tramite=SJPRES>) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.
4. Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. **QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF del centro solicitante.
2. Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.
2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
 - a. Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

- b. Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.
3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.
4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

1. El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.
2. Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.
3. El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social. **DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-**

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

1. Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro.
2. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.
3. Relación clasificada de gastos e inversiones en formato Excel.
4. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

5. Facturas de los gastos que se hayan realizado.
6. Documentación acreditativa del pago, conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1. La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.
2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES CENTROS

DOCENTES PÚBLICOS

DATOS DEL CENTRO	
Nombre:	
Dirección	
CIF:	



Correo electrónico:			
Teléfonos:			
DECLARACIÓN RESPONSABLE - RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA			
<p>D./Dña....., como representante legal de la entidad beneficiaria arriba referenciada y ante el órgano concedente de la subvención, Consejería de Educación y Cultura , en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2, en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, declaro bajo mi responsabilidad que he cumplido el objeto de la subvención y rindo cuentas ante la citada Consejería, como órgano beneficiario de la subvención, acreditando los gastos necesarios en la ejecución de la actividad subvencionada, presentando a tal efecto la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Formulario para la justificación de transferencias para pequeñas reparaciones en centros docentes públicos. <input type="checkbox"/> Relación clasificada de gastos e inversiones (Anexo) (*1). <input type="checkbox"/> Documentos acreditativos del gasto (facturas). <input type="checkbox"/> Documentos justificativos del pago conforme a lo especificado en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. <input type="checkbox"/> En su caso, carta de pago o justificante bancario de devolución de excedentes. <p>(*1) La Relación Clasificada de gastos e inversiones se presentará en formato pdf en la Sede Electrónica y se remitirá en formato Excel al correo electrónico educacion@ceuta.es.</p>			
FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:			
Ceuta, ____ de ____ de 20__		Sello del Centro	
Firma del/de Director/a			





Fuentes de financiación privada (donativos, patrocinadores, etc.)	Importe

Fuentes de financiación propia (cuotas de socios, venta de artículos, talleres, etc)	Importe

Ceuta, a ___ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

**MEMORIA DE ACTUACIÓN****Enumere las reparaciones realizadas en el Centro con la ayuda recibida:****FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO**

Ceuta, a ____ de _____ de 20____

Firma del/de la Director/a

Sello del Centro



RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Año de concesión de la subvención:	
Nombre de la entidad:	
Importe de la subvención:	
Consejería concedente:	

Nº. Orden	Nº. Factura	Proveedor	CIF	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IPSI/IVA	CUANTÍA IMPUTADA A C.A.CEUTA	CUANTÍA IMPUTADA A OTRAS FUENTES	CUANTÍA IMPUTADA A FONDOS PROPIOS	COSTE TOTAL IMPUTADO A PROYECTO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS, CON CARÁCTER UNIVERSAL, A JÓVENES ESTUDIANTES DE CEUTA PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD (PEVAU)

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobó por unanimidad, en sesión resolutoria ordinaria de 28 de febrero de 2022, la propuesta de subvencionar por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta el pago de las tasas de Selectividad para las familias que acrediten bajo ingresos económicos y lo soliciten.

No obstante, es intención del Gobierno de la Ciudad, en su voluntad de apostar por nuestra juventud, fomentar su formación y facilitar su acceso a las Enseñanzas Universitarias, extender el alcance del Acuerdo Plenario, con carácter universal, a todos los estudiantes ceutíes que concurran